CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), marzo 28 de 2023. A despacho esta demanda informando que el término concedido en el Auto Interlocutorio que antecede se encuentra vencido, sin que la parte interesada la haya subsanado. Sírvase proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretartia

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

Palmira- Valle del Cauca, 28 de marzo de 2023.

Auto Interlocutorio:	Nro. 528
Radicación:	765203184001-2023-00061-00
Proceso:	Custodia y Cuidado Personal
Demandante:	Diana Marcela Cuellar González
Demandado:	Diego Fernando Palacios Martínez
Menor(es):	A. S. Palacios Cuellar

Correspondió por reparto el estudio de la demanda de la referencia, y mediante Auto Interlocutorio número 457 de calenda marzo 14 del corriente año, publicado en estado 020 del 15 de marzo de 2023, se inadmitió.

Tiene que advertir esta judicatura que, no obstante haberse concedido el término de cinco días para que corrigiera las anomalías correspondientes, no fue subsanado. Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por no haber sido subsanada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

ccgm

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No. 024 de hoy 29 de marzo de 2023 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

Firmado Por:
Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5907f6aa6ef04f04d2d9dece681d3c792c3fd0837ee349dc47c32450561288f**
Documento generado en 28/03/2023 05:27:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica